

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

DEMENTES

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar lo dispuesto por V. E., referente á que se entregue el tercio de sueldo del teniente de ese instituto, en observación como presunto demente, D. José Román Barrero, á su esposa D.ª Julia Mendoza Uralde, así como cuanto indebidamente se le retuvo por estancias de hospital, causadas con el motivo indicado, para que pueda de ese modo atender á su subsistencia y á la de sus hijos, según solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1890.

BERMÚDEZ REINA

Señor Inspector general de Carabineros.

DESTINOS

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que los escribientes de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, regresados de la Isla de Cuba, D. Mariano Bernál Gil, y D. Emilio Condóm y Mariano, pasen á prestar sus servicios á la Comisión Liquidadora de Cuerpos disueltos de dicha Isla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1890.

BERMÚDEZ REINA

Señor Inspector general de Administración Militar.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva y Aragón é Inspector de la Caja General de Ultramar.

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la significación hecha á este Ministerio por el de Marina, en 21 del actual, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido nombrar secretario relator de ese Consejo Supremo de Guerra y Marina, al teniente auditor de 2.ª clase del Cuerpo Jurídico de la Armada, D. José Romero y Butigieg, en la vacante ocurrida, por haber sido nombrado oficial 2.º de aquel departamento ministerial, el teniente auditor de 1.ª clase D. Francisco Núñez y Topete, que desempeñaba el expresado cargo de relator.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1890.

EDUARDO BERMÚDEZ REINA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto á este Ministerio, en 12 del actual, por el Inspector general de Artillería, para la provisión de la vacante de capitán que existe en ese distrito, por fallecimiento de D. Segundo Lavandera Mario, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien destinar á esas Islas, con el empleo citado, según previene la regla 2.ª del artículo 1.º de la ley de 19 de julio del año próximo pasado (C. L. núm. 344), al capitán de Ejército, teniente de dicho cuerpo, D. Felipe Crespo Lara, que presta sus servicios en su empleo en el distrito

de Cuba, y es el más antiguo de su clase que lo ha solicitado; siendo baja en el mismo, y alta en ese Archipiélago, con las condiciones reglamentarias.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1890.

BERMÚDEZ REINA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitán general de la **Isla de Cuba**, Inspectores generales de **Artillería y Administración Militar** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 69, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 18 de abril último, participando que han sido declarados para continuar sus servicios, por enfermos, á la Península, los escribientes de tercera clase del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares**, **D. Mariano Bernal Gil** y **D. Emilio Condóm Mariano**, en los reconocimientos facultativos verificados en el Hospital militar de esa capital, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el regreso de los interesados, en el concepto expresado, con abono de pasaje por cuenta del Estado; siendo alta en la Península y baja en esa Isla en los términos reglamentarios.

De real orden de lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1890.

BERMÚDEZ REINA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitanes generales de **Andalucía, Burgos y Galicia**, Inspector general de **Administración Militar** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

INDULTOS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el confinado en el penal de Ceuta, **José Romero Pino**, en súplica de indulto de la pena de cadena perpetua que, por delito de insubordinación, siendo carabinero, le fué impuesta en ese distrito en 29 de diciembre de 1876; y teniendo en cuenta que el interesado lleva cumplidos más de trece años en presidio, observando buena conducta y dado pruebas de verdadero arrepentimiento, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por V. E. y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 7 de noviembre último y 9 del corriente mes, respectivamente, ha tenido á bien conceder á este confinado conmutación de la pena de cadena perpetua por la de quince años de reclusión militar temporal.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de mayo de 1890.

BERMÚDEZ REINA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Comandante general de **Ceuta**.

LICENCIAS

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 130 que V. E. dirigió á este Ministerio, en 31 de abril último, participando haber concedido un mes de licencia para evacuar asuntos particulares, en Barcelona y Badajoz, al comandante de **Infantería** con destino en esa Inspección, **D. Alejandro Revenga Bolaños**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar dicha concesión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1890.

BERMÚDEZ REINA

Señor Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Señores Capitanes generales de **Cataluña y Extremadura**.

MOBILIARIO Y MATERIAL DE OFICINAS

1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio, en 3 del actual, S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (q. D. g.), se ha servido disponer que se asigne á la Comandancia militar de Murcia, una gratificación anual de 360 pesetas, para gastos de escritorio, en lugar de las 200 pesetas que se consignan en el presupuesto; debiendo abonarse las 160 pesetas anuales que se aumentan á la misma, con cargo á la partida que figura en el capítulo 5.º, art. 1.º para gastos de las Comandancias militares que pudieran establecerse, ínterin se incluye en el primer proyecto de presupuesto que se redacte. Es, al propio tiempo, la voluntad de S. M. se manifieste á V. E. que no es posible destinar ningún escribiente á la citada Comandancia, porque el personal que existe en el cuerpo tiene sus destinos ya fijos, y en algunas dependencias apenas es suficiente para las atenciones del servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1890.

BERMÚDEZ REINA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

ORGANIZACIÓN

1.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 21 de mayo último, solicitando que se aumente la fuerza del regimiento **Infantería** de Málaga, que guarnece las plazas menores de Africa, por ser la que hoy tiene insuficiente para cubrir las atenciones del servicio, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se aumente en

272 hombres dicho cuerpo. Esta fuerza, con objeto de no gravar el presupuesto, se obtendrá disminuyendo dos individuos en cada uno de los batallones de los 58 regimientos de Infantería y de los 20 de Cazadores que guarnecen la Península é Islas Baleares, los cuales serán designados por sorteo, y deberán pertenecer: uno, al último reemplazo, y el otro, al del año anterior, con el fin de no introducir perturbación en la parte renovable del regimiento Infantería de Málaga.

Los Capitanes generales de los distritos dispondrán la concentración del contingente de los suyos respectivos en la capital ó en el punto que juzguen más ventajoso para la incorporación, que se hará con la mayor rapidez; siendo conducidos hasta Málaga los expresados contingentes, por un sargento ó cabo, y verificando el viaje, por vía férrea y marítima, por cuenta del Estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de junio de 1890.

BERMÚDEZ REINA

Señor Capitán general de **Granada**.

Señores Capitanes generales de los **Distritos é Inspectores** generales de **Administración Militar é Infantería**.

REEMPLAZO

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 24 del actual, promovida por el comandante de **Ingenieros**, ayudante secretario de la Comandancia general Subinspección de Ingenieros de Extremadura, **Don Policarpo Castro y Dubán**, en uso de prórroga de licencia, por enfermo, en Santa Marta de Ortigueira (Coruña), en solicitud de que se le conceda el pase á situación de reemplazo, por un año, para la Coruña; y justificándose, por el certificado facultativo que se acompaña, que no ha obtenido la curación de la enfermedad de que padece, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con sujeción á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 19 de las instrucciones aprobadas por real orden de 16 de marzo de 1885 (C. L. número 132); debiendo contarse el referido plazo de un año, á partir de la primera revista que pase en dicha situación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1890.

BERMÚDEZ REINA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Señores Capitán general de **Extremadura** é Inspectores generales de **Ingenieros y Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que ha promovido el capitán de **Carabineros** de la Comandancia de Estepona, **Don Diego Poyatos Mora**, solicitando pasar al Cuadro de reemplazo, para atender al restablecimiento de su quebrantada salud, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Re-

gente del Reino, de conformidad con lo informado por V. E., en 22 del actual, se ha servido desestimar la petición del interesado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de la real orden de 15 de septiembre de 1884, y una vez que antes de solicitar el pase á dicha situación no ha recurrido al uso de licencia, conforme á lo prescrito en el art. 16 del reglamento de ascensos de 31 de agosto de 1866, y en la real orden de 20 del propio mes de 1888 (C. L. núm. 317).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1890.

BERMÚDEZ REINA

Señor Inspector general de **Carabineros**.

SALVAS

8.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación de V. E., fecha 24 del corriente, manifestando que el Alcalde de Alicante solicita, para dar mayor solemnidad á la procesión del *Corpus*, que se hagan las salvas que prescriben las Ordenanzas, con cargo al municipio, ó sin él, conforme se autorizó el año próximo pasado, con motivo de la celebración del 4.º centenario de la Santa Faz, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que no se hagan otras salvas que las designadas en real orden de 2 de noviembre de 1881, en la que no figura la plaza de Alicante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1890.

BERMÚDEZ REINA

Señor Capitán general de **Valencia**.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

8.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación de V. E., fecha 21 de abril próximo pasado, proponiendo el abono de la gratificación mensual de 50 pesetas, al capellán del Colegio preparatorio militar de Lugo, **D. Pastor López Díaz**, por considerarlo en igualdad de circunstancias que los profesores del establecimiento, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á lo solicitado, en atención á que no desempeñando clase alguna el capellán referido, no puede considerársele que forma parte del cuerpo de profesores.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1890.

BERMÚDEZ REINA

Señor Capitán general de **Galicia**.

TRANSPORTES

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que, desde esta corte, promovió, en 8 de enero último, **D. Francisco Sepúlveda Ramos**, representante de la Compañía Trasatlántica, en solicitud de que se le exima del pago de los gastos del desembarco, en Cádiz, de las tropas conducidas por el litoral, para ser reembarcadas con destino á Cuba; y atendiendo á que, de antecedentes, resulta que este servicio se ha venido desempeñando, hasta el 10 de enero de 1886, por contratistas que se hacían cargo de él, y desde esta fecha ha entendido en los referidos transportes la **Administración Militar** en la forma que establecen las instrucciones aprobadas en 14 de enero de 1886 (C. L. núm. 7), el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la **REINA** Regente del Reino, oído el parecer del Ministerio de Ultramar, ha tenido á bien disponer que el gasto de que se trata siga satisfaciéndose por la Administración Militar con cargo al presupuesto de aquellos ejércitos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1890.

BERMÚDEZ REINA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Capitanes generales de las **Islas de Cuba y Puerto Rico** é Inspectores generales de **Administración Militar** é **Infantería**.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LA SUBSECRETARÍA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES

VACANTES

INSPECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Circular. Excmo Sr.: Existiendo una vacante de capitán de **Artillería** en el distrito de **Puerto Rico**, ocasionada por regreso concedido al de igual clase **D. José Brandaris**

y **Rato**, según dispone la real orden de 27 de mayo próximo pasado (D. O. núm. 119), y debiendo cubrirse con arreglo á las bases que establece la ley de 19 de julio último (C. L. núm. 344), se servirá V. E. disponer llegue á conocimiento de los capitanes y tenientes que prestan servicio á sus órdenes, á fin de que los que la soliciten, formulen sus instancias, que cursará V. E. á este centro antes del día 25 del actual.

Respecto á los que sirven actualmente en Ultramar y deseen ocupar dicha vacante, deberán atenerse á lo resuelto en reales órdenes de 30 de julio de 1889 (C. L. números 353, 354 y 355.)

Madrid 2 de junio de 1890.

Burgos.

Excmos. Señores Comandantes generales Subinspectores de **Artillería** de los distritos y Señores Comandante exento de **Ceuta** y Director de la **Academia de Aplicación**.

PARTE NO OFICIAL

ARTILLERÍA DE PLAZA.—2.º BATALLÓN (EN CÁDIZ)

Debiendo procederse á la venta del instrumental de la disuelta música de este batallón, se anuncia al público, que se admitirán proposiciones hasta el 16 del corriente mes. Dichas proposiciones podrán comprender el total de ellos, uno ó varios lotes de los de igual clase, y aun por instrumentos aislados, reservándose la Junta aceptar en dicho día 16 las que considere más ventajosas. El pliego de condiciones y tasación, así como el instrumental, estarán de manifiesto, en el cuartel que ocupa el batallón, todos los días no feriados de 12 á 3 de la tarde.

POR ACUERDO DE LA JUNTA ECONÓMICA

El Ayudante Secretario,

Luis Gaitán

IMPRESA Y LITOGRAFÍA DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA